JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	**410013110003-2021-00184-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**KAREN EMILIA MENESES ORJUELA**
DEMANDADO:	**JOSE OSCAR MENESES MAYORGA**

Se encuentra proceso al despacho para resolver las solicitudes presentadas por la abogada ***María Teresa Puentes Ruiz***.

De entrada, el despacho le reconoce personería a la profesional de derecho ***María Teresa Puentes Ruiz*** como apoderada judicial del demandado.

Remite la parte pasiva documento donde relaciona unos pagos realizados a la demandante, asi mismo, solicita que estos valores sean tenidos en cuenta como pagos parciales y que el despacho realice la liquidación de crédito.

Sobre el particular, se le pone de presente a la abogada que el trámite para la elaboración y traslado de las liquidaciones de crédito se realiza conforme el artículo 446 del C.G.P, por tanto, este ejercicio deben realizarlo las partes para proceder a darse el traslado respectivo.

Por secretaria remítase al correo marterpue@gmail.com el link de acceso al proceso electrónico y la relación de los depósitos constituidos en este asunto.

Finalmente, para su conocimiento y fines pertinentes, de los documentos y recibos aportados por el demandado, córrase traslado a la parte actora .

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

fmp